



CERTIFICACIÓN NÚMERO 24-34

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en la reunión ordinaria celebrada el martes, 23 de abril de 2024, este organismo **RECIBIÓ** el Informe del Comité de Asuntos Académicos sobre la Política de entrega electrónica de trabajos/proyectos/asignaciones o cualquier documentación sujeta a calificación con excepción de exámenes y pruebas cortas y **APROBÓ**:

la recomendación del Comité de no redactar, ni implementar dicha política en vista de la opinión legal solicitada por este senado, la inaplicabilidad a procesos académicos de la Certificación 10 2021-2022 JG a la que se alude en la moción y el análisis de los efectos detrimentales de la política referida en el ejercicio de la docencia, tanto como las posibles violaciones a reglamentos y certificaciones de mayor prelación.

El informe se hace formar parte de la certificación.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, en Mayagüez, Puerto Rico.

Carmen A. Negrón Moure
Carmen A. Negrón Moure
Secretaria



bvm

Anejo

5 de abril de 2024

Senado Académico
Recinto Universitario de Mayagüez



Hilton Alers-Valentín, Ph.D.
Presidente, Comité de Asuntos Académicos

RE: Política de entrega electrónica de trabajos/proyectos/asignaciones o cualquier documentación sujeta a calificación con excepción de exámenes y pruebas cortas

Trasfondo:

En la reunión ordinaria del 20 de diciembre 2022, el Senado Académico en su Certificación 22-97 aprobó una moción para “que el Comité de Asuntos Académicos del Senado Académico redacte el borrador de una Política de entrega electrónica de trabajos/ proyectos/ asignaciones o cualquier documentación sujeta a calificación con excepción de exámenes y pruebas cortas.” A su vez, este Senado, en sesión ordinaria el 25 de octubre acordó mediante la moción recogida en la Certificación 22-82 “referir al Decanato de Asuntos Académicos, para que, en conjunto con la Oficina de Asuntos Legales, evalúen la moción relacionada con la implementación de una política de entrega electrónica de trabajos/proyectos/asignaciones o cualquier documentación sujeta a calificación con excepción de exámenes y pruebas cortas. Esto se atempera a la política *paperless* de la Administración Central.” El Comité de Asuntos Académicos, en su reunión del 2 de febrero de 2023, atendió la encomienda referida a la luz de la opinión legal solicitada por el Senado en la certificación antes mencionada.

Opinión legal

La Lcda. Elba Emmanuelli, asesora legal del Recinto Universitario de Mayagüez, evaluó la moción aludida en la Certificación 22-82, así como la Certificación 10 2021-2022 de la Junta de Gobierno de UPR y la aplicabilidad de esta a los procesos académicos. Su opinión legal se contiene en la carta dirigida a la Decana de Asuntos Académicos fechada el 7 de noviembre de 2022, que se incluye como anejo. La Lcda. Emmanuelli también estuvo disponible para discutir su opinión en reunión con el comité. Entre sus hallazgos se destacan los siguientes puntos:

- (i) “(l)a política a que se hace referencia en la moción presentada “aplica a las transacciones y procesos administrativos internos entre la Universidad y cualquier persona o entidad” [...] Artículo VIII, Disposiciones Generales. Es decir, no aplica ni está dirigida a los procesos puramente académicos.”
- (ii) “es evidente que [la Certificación 10 2021-2022 JG] tiene el propósito y efecto de “aceptar y validar las firmas digitales y electrónicas en los documentos generados en la Universidad; permitir que se lleven a cabo ciertas transacciones a través de dispositivos electrónicos, internet,

correos electrónicos u otro medio digital; reconocer la validez de las aprobaciones electrónicas en las distintas plataformas institucionales, que utilizan formularios electrónicos y pantallas transaccionales; entre otros asuntos.”

- (iii) “En las disposiciones más específicas de la Certificación 10 encontramos que establece unos procedimientos sumamente técnicos y específicos por tratarse de la autorización para las firmas digitales usualmente en transacciones con terceros en las que es crítico para su validez que se cumpla con los controles y salvaguardas tanto técnicas como legales.”
- (iv) “En conclusión, claramente dicha política no aplica a los procesos académicos ni es susceptible de ser implementada directamente mediante la aprobación de una moción en el Senado Académico.”

En la discusión con la Lcda. Emmanuelli también se examinó la incompatibilidad reglamentaria de una política como esta en el libre y sano ejercicio de la cátedra, así como su inaplicabilidad en diversas materias y estrategias de instrucción y evaluación. Se planteó además la imposición indebidamente onerosa de semejante política para un sector importante de la facultad debido a la dificultad de leer y corregir trabajos en dispositivos electrónicos, sobre todo para aquellos docentes con problemas de visión.

Recomendaciones

En vista de la opinión legal solicitada por este senado, la inaplicabilidad a procesos académicos de la Certificación 10 2021-2022 JG a la que se alude en la moción y el análisis de los efectos detrimentales de la política referida en el ejercicio de la docencia, tanto como las posibles violaciones a reglamentos y certificaciones de mayor prelación, es el consenso unánime del Comité de Asuntos Académicos no recomendar ni la redacción ni la implementación de una política como la referida en la encomienda.

Respetuosamente sometido.